



Clase de proceso	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandante	Adriana María Ramírez Sogamoso y Hernando López Gil
Demandada	N/A
Radicación	50001 31 10 003 2019 00147 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda presentada por **Adriana María Ramírez Sogamoso y Hernando López Gil**, a folios 1 al 9 del C - 1, para que subsanen sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificaron correctamente las partes (indicando lugar de domicilio). (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- No señalan el estado de gravidez actual de la demandante
- Debe indicar la dirección y electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

53 del **15 MAY 2019**.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria

